



Seis de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0967
RADICADO N° 2023-00148-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por VILMAR DE JESUS TABORDA GIRALDO contra IMPRESOS FLEXOGRÁFICOS S.A.S, procede el despacho a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la respuesta a la acción.

CONSIDERACIONES

En virtud a que la respuesta a la demanda, fue hizo dentro del término legal, se tiene por contestada la demanda al tenor de lo consagrado en el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S.

No obstante, advertida la inobservancia parcial de los requisitos exigidos en el anterior auto, por parte del apoderado judicial de la sociedad demandada, pues si bien frente al hecho 12 emitió un nuevo pronunciamiento en este se limitó simplemente a negar el mismo omitiendo exponer las razones de su respuesta, tal y como lo exige el numeral 3° del artículo 31 del CPTSS, por consiguiente, se tendrá por probado el referido hecho siempre que no obre prueba en contrario.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, para el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

Las partes y sus apoderados podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20075318>

Asimismo, se fija la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO para el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

RADICADO N° 2023-00148-00

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20075338>

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que los anteriores vínculos pueden ser compartidos y utilizados por cualquier asistente a la audiencia.

Se requiere a los apoderados judiciales de ambas partes para que garanticen su conectividad, la de sus representados y demás intervinientes que deban comparecer a la diligencia, así como la disposición de tiempo y condiciones apropiadas para tal propósito.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería al abogado titulado ANDRES RICARDO SARMIENTO GUZMAN, portador de la T.P. No. 121.849 del C. S. de la J., para representar los intereses de la demandada, por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR contestada la demanda, según se explicó en las consideraciones.

RADICADO N° 2023-00148-00

SEGUNDO: Tener por probado el hecho 12 de la demanda, siempre que no obre prueba en contrario.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA.

CUARTO: RECONOCER personería para representar los intereses de la demandada, al abogado titulado ANDRES RICARDO SARMIENTO GUZMAN, portador de la T.P. No. 121.849 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 197 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf86d08a9bda2c52130b8e1606e991f24181aacbe976f9024eda9f31f0ca08cc**

Documento generado en 06/12/2023 10:35:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>